



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00713832- -NEU-MEI - MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL - DIRECCIONES PROVINCIALES DE ESTADÍSTICA Y CENSOS Y DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL Y DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00713832- -NEU-MEI, la Ley Orgánica de Ministerios 3190 y su Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, la Ley 3373 y los Decretos N°168/20, N° 169/20, DECTO-2022-2627-E-NEU-GPN, DECTO-2023-110-E-NEU-GPN y DECTO-2023-206-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto, se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico funcionales;

Que el Decreto N° 168/20 aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Economía e Infraestructura, designando al personal que asistirá en el cumplimiento de la presente Gestión de Gobierno y que ocupará, entre otros, los cargos de conducción de las Direcciones Provinciales de Estadística y Censos y de Catastro e Información Territorial;

Que a los mismos efectos se dictó el Decreto N° 169/20 en cuanto al Instituto Provincial de Juegos de Azar;

Que posteriormente mediante Decretos DECTO-2022-2627-E-NEU-GPN y DECTO-2023-110-E-NEU-GPN se aprobaron las nuevas estructuras orgánico funcionales de la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos y de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial respectivamente, a partir del 1° de diciembre de 2022;

Que por su parte, mediante la Ley 3373 se aprueba el texto del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente de la Administración Centralizada y Descentralizada, Entes Autárquicos de la Administración Pública Provincial no Convencionados, Comisiones de Fomento e Instituto de Seguridad Social del Neuquén;

Que el referido convenio es aplicable al personal de las Direcciones Provinciales de Estadística y Censos, de Catastro e Información Territorial y del Instituto Provincial de Juegos de Azar, todos dependientes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, excluyéndose del mismo expresamente a los/as funcionarios/as de nivel superior a Director/a y equivalentes, entre otros;

Que luego mediante el Decreto DECTO-2023-206-E-NEU-GPN se aprobó el Encasillamiento Inicial Provisorio del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 3373;

Que como consecuencia de las implicancias salariales que el mencionado Convenio Colectivo de Trabajo conlleva para el personal convencionado de las Direcciones Provinciales antes mencionadas y del Instituto Provincial de Juegos de Azar, conforme las particularidades que presentan dichos organismos, se produjo un desequilibrio en la pirámide salarial;

Que la Ley Orgánica de Ministerios faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE/INCORPÓRASE en la estructura orgánico funcional del Instituto Provincial de Juegos de Azar, aprobada mediante Decreto N° 169/20, la Dirección General de Relaciones Institucionales, categoría FS1, a partir del 1° de abril de 2023.

Artículo 2°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en la Dirección General de Relaciones Institucionales del Instituto Provincial de Juegos de Azar a la agente Natalia Beatriz Villar, CUIL N° 27-24817424-8, Legajo N° 946566, categoría FS1, a partir del 1° de abril de 2023 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 3°: ASÍGNASE a los/as agentes que se detallan en el documento **IF-2023-00720600-NEU-SIP#MEI** que forma parte de la presente norma, las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir del 1° de abril de 2023 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: El gasto que demande el presente Decreto será imputado a la partida del Presupuesto General vigente que corresponda.

Artículo 5°: Por el área de Recursos Humanos correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

